

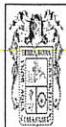
## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEL C.E.A.R. RODOLFO LANDEROS GALLEGOS

### CONTRATO No. 008/2019-LICITACIÓN-SSMAA

Contrato de adquisición de alimentos para los animales del C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Surtipractic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Esteban Ivan Aguilar Fonseca**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado, representada por su titular el **M. en Ing. Alfredo Alonso Ruiz Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir alimentos para los animales del C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **41/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Coordinador Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de alimentos para los animales del C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos.
3. Mediante oficio número **SEFI 110/2019** de fecha 25 de enero del 2019 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2019 como al 2020 a efecto de adquirir alimentos para los animales del C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos por el periodo comprendido de marzo 2019 a marzo 2020.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 14, 15 y 18 de febrero del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N003-2019**. El 20 de febrero del 2019, se verificó la junta de aclaraciones, el 25 de febrero del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 27 de febrero del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 008/2019-LICITACIÓN-SSMAA

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1 a la 56 al proveedor **Surtipractic, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$1'832,260.68 UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 11 de febrero del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **41/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Surtipractic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o



comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06030**, inscrito en fecha 10 de julio de 2015 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 08 de marzo de 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 44,638 volumen 1,808, de fecha 03 de mayo de 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Interino de la Notaría número 74 del Estado de México, de la que es Titular la Lic. Rebeca Godínez y Bravo e inscrita en el Registro de Comercio el día 08 de julio de 2013.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Esteban Ivan Aguilar Fonseca**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 112,564, libro número 2,564 de fecha 25 de octubre de 2016, otorgada ante la fe pública del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda, tercera y anexo del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Cóndor, Edificio 4, Despacho 7, Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950, con números telefónicos (55) 587 035 51 y (044) 55 85 07 08 24 y cuenta de correo electrónico [surtipractic@outlook.com](mailto:surtipractic@outlook.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SUR130503K17** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **C2229906104**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Surtipractic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de alimentos para los animales del C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requirente".

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	114	KILOGRAMO	VERDURAS JITOMATE SALADET MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$21.66	\$ 2,469.24
2	399	PIEZA	VERDURAS LECHUGA ROMANA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$13.30	\$5,306.70
3	171	KILOGRAMO	FRUTA MANDARINA MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$15.68	\$2,681.28
4	399	KILOGRAMO	FRUTA MANZANA NACIONAL GOLDEN.	\$42.75	\$17,057.25



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 008/2019-LITACIÓN-SSMAA

			MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.		
5	912	KILOGRAMO	FRUTA FRUTA: NARANJA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$13.78	\$12,567.36
6	285	KILOGRAMO	VERDURAS MELÓN. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$16.15	\$4,602.75
7	987	KILOGRAMO	FRUTA PAPAYA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$19.95	\$19,690.65
8	468	KILOGRAMO	VERDURAS PEPINO MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$24.23	\$11,339.64
9	342	KILOGRAMO	FRUTA PERA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$53.20	\$ 18,194.40
10	399	KILOGRAMO	FRUTA PIÑA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$26.60	\$10,613.40
11	228	KILOGRAMO	FRUTA PLÁTANO MACHO. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$25.65	\$5,848.20
12	474	KILOGRAMO	FRUTA PLÁTANO. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$14.25	\$ 6,754.50
13	57	KILOGRAMO	FRUTA GUAYABA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS	\$21.38	\$1,218.66
14	468	KILOGRAMO	VERDURAS JÍCAMA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO.	\$14.25	\$6,669.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 008/2019-LITACIÓN-SSMAA

			VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.		
15	1,254	KILOGRAMO	FRUTA SANDÍA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$10.93	\$13,706.22
16	171	KILOGRAMO	VERDURA ZANAHORIA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$11.40	\$1,949.40
17	114	KILOGRAMO	VERDURAS BRÓCOLI. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$17.58	\$2,004.12
18	228	PIEZA	VERDURAS REPOLLO. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$11.88	\$2,708.64
19	228	KILOGRAMO	VERDURAS CALABAZA ITALIANA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$20.43	\$4,658.04
20	114	MANOJO	VERDURAS CILANTRO. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$23.75	\$2,707.50
21	2,280	PIEZA	VERDURAS ELOTE. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$8.08	\$18,422.40
22	171	MANOJO	VERDURAS ESPINACA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$17.58	\$3,006.18
23	1,197	MANOJO	VERDURAS ALFALFA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO.	\$10.93	\$13,083.21

			VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.		
24	5,529	KILOGRAMO	TERNERA SIN HUESO TERNERA DE RES SIN HUESO MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$59.28	\$327,759.12
25	2,907	KILOGRAMO	PIERNA CON MUSLO PIERNA CON MUSLO DE POLLO MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$44.65	\$129,797.55
26	2,280	KILOGRAMO	POLLO FRESCO POLLO FRESCO MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$51.11	\$116,530.80
27	627	KILOGRAMO	HUESO DE RES HUESO DE RES MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$8.55	\$5,360.85
28	969	KILOGRAMO	HÍGADO DE POLLO HÍGADO DE POLLO MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$24.84	\$24,069.96
29	969	KILOGRAMO	CUELLOS DE POLLO CUELLOS DE POLLO MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$27.53	\$26,676.57
30	3,249	KILOGRAMO	CANAL DE TERNERA TERNERA DE RES CON HUESO MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE AL MENOS, 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA CON TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$44.56	\$144,775.44
31	26	BULTO	CROQUETA PARA AVESTRUZ CROQUETA PARA AVESTRUZ. EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 25 KG. MARCA: PURINA TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS	\$456.00	\$11,856.00
32	13	BULTO	ALPISTE ALPISTE EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 1 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO	\$229.90	\$2,988.70



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 008/2019-LICITACIÓN-SSMAA

			ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS		
33	39	BULTO	ARROZ ARROZ EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 25 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$427.50	\$16,672.50
34	13	BULTO	AVENA EN BULTO DE 40 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$427.50	\$5,557.50
35	13	BULTO	CACAHUATE PELADO CACAHUATE PELADO EN BULTO DE 25 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. GARANTÍA: 12 MESES. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS	\$1,220.75	\$15,869.75
36	13	BULTO	SEMILLA DE CÁRTAMO SEMILLA DE CÁRTAMO EN BULTO DE 40 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$950.00	\$12,350.00
37	26	BULTO	CONEJINA CONEJINA EN BULTO DE 40 KG MARCA: MALTA CLEYTON TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$367.65	\$9,558.90
38	13	BULTO	CROQUETAS PARA GATO CROQUETA PARA GATO EN BULTO DE 25 KG MARCA: MININO TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS	\$465.50	\$6,051.50
39	266	BULTO	CROQUETAS PARA PERRO CROQUETA PARA PERRO EN BULTO DE 25 KG MARCA: PERRÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. GARANTÍA: 12 MESES. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$851.20	\$226,419.20
40	39	BULTO	MAÍZ QUEBRADO MAÍZ QUEBRADO EN BULTO DE 50 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. GARANTÍA: 12 MESES. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS	\$283.10	\$11,040.90
41	13	BULTO	PINGÜICA PINGÜICA EN BULTO DE 40 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN.	\$1,200.80	\$15,610.40



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 008/2019-LITACIÓN-SSMAA

			LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.		
42	13	BULTO	INICIADOR EN BULTO DE 40 KG MARCA: MALTA CLEYTON TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. GARANTÍA: 12 MESES. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$437.75	\$5,690.75
43	13	BULTO	PONEDORA PONEDORA EN BULTO DE 40 KG MARCA: PURINA TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$403.75	\$5,248.75
44	13	BULTO	SALVADO EN BULTO DE 40 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$199.50	\$2,593.50
45	26	BULTO	SEMILLA DE GIRASOL SEMILLA DE GIRASOL EN BULTO DE 25 KG MARCA: CAPORAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$570.00	\$14,820.00
46	13	BULTO	SORGO SORGO EN BULTO DE 50 KG MARCA: MALTA CLEYTON TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$256.50	\$3,334.50
47	364	BULTO	RUMINA RUMINA EN BULTO DE 40 KG MARCA: PURINA TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$427.50	\$155,610.00
48	1,170	PACA	ALFALFA ALFALFA EN PACA DE 24 KG MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$150.67	\$176,283.90
49	156	KILOGRAMO	GRANOLA GRANOLA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$47.50	\$7,410.00
50	195	BULTO	ALIMENTO PARA IGUANAS ALIMENTO PARA IGUANAS EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 1 KG. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA	\$342.34	\$66,756.30

			NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.		
51	156	BULTO	MAGNAPHOSCAL MAGNAPHOSCAL EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 1 KG. MARCA: BAYER TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$82.08	\$12,804.48
52	78	KILOGRAMO	GELATINA DE FRESA GELATINA DE FRESA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA: D'GARI TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$71.25	\$5,557.50
53	13	TONELADA	RASTROJO ENRIQUECIDO CON MAÍZ RASTROJO ENRIQUECIDO CON MAÍZ EN PRESENTACIÓN DE 1 TONELADA. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$5,079.65	\$66,035.45
54	13	KILOGRAMO	MIJO ROJO MIJO ROJO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$16.15	\$209.95
55	13	BULTO	TRIGO TRIGO EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 40 KG. MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$256.50	\$3,334.50
56	26	BULTO	CARNERINA CARNERINA EN PRESENTACIÓN DE BULTO DE 40 KG MARCA: PRIMERA CALIDAD TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO ANEXO. VIDA ANAQUEL (CADUCIDAD) DE 12 MESES, A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO TANTO ESTE CONTARA COMO TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS MISMOS.	\$398.72	\$10,366.72
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'832,260.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.)				GRAN TOTAL	\$1'832,260.68

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'832,260.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.



### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme al programa mensual de suministros que se encuentra en el anexo del presente contrato.

La entrega de “Los Bienes” se realizará en el C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos, que se encuentra ubicado en Calle José María Chávez s/n, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20280 Aguascalientes, Aguascalientes, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a hacerse cargo del traslado y empaque de “Los Bienes” que resulten necesarios.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Víctor Manuel González De León en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Armando Aguayo Patiño**, en su carácter de **Director General de Planeación y Políticas Ambientales**, de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” a mes vencido contra entrega mensual de los insumos, excepto el pago correspondiente al mes de diciembre de

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<b>PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA</b>
		<b>CONTRATO NO. 008/2019-LITACIÓN-SSMAA</b>

2019 que será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Finanzas.

Los pagos referidos en el párrafo que antecede se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** - “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo indicado en cada una de las partidas señaladas en la cláusula segunda del presente contrato a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en el plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requiere**nte”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la secrecía de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte”, y/o de cualquier área del **Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
		CONTRATO NO. 008/2019-LICITACIÓN-SSMAA

legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
		CONTRATO NO. 008/2019-LITICACIÓN-SSMAA

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

**“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a **“La SAE”** a **“El Ente Requerente”**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
		CONTRATO NO. 008/2019-LICITACIÓN-SSMAA

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N003-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de febrero del 2019.

Por “**La SAE**”

Por “**El Proveedor**”





**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**C. ESTEBAN IVAN AGUILAR FONSECA**  
 APODERADO LEGAL DE SURTIPRACTIC, S.A. DE  
 C.V.





## TESTIGOS

  
**LAE. JOSÉ ANDRÉS DENA GARZA**  
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

En suplencia por Ausencia del Lic. Benjamín González Silvestre, Director General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio DGAD/040/2019 emitida en fecha 27 de febrero del año en curso de conformidad con el artículo 20 del reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

  
**C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO

  
**ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO**  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS  
AMBIENTALES, DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO

  
L'MOH/AMJ/MGD/JJ/VR